RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0499

Curaduría Urbana Uno

(Octubre 11 de 2022)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ANA BEIBA CONTRERAS DELGADILLO con C.C. 65.735.269, en calidad de apoderada de LAURA PATRICIA SIERRA FRESNEDA y DAIRO CASTILLA HERNANDEZ, radicó bajo el No. 73001-1-22-0305 del 08 de agosto de 2022, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 1 No. 15-57/61/63/65/69/73 barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-14466 y ficha catastral 01-02-0064-0019-000 y con un área de lote de 478.71 m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-14466 del 04 de agosto de 2022, de LAURA PATRICIA SIERRA FRESNEDA con C.C. 38.143.866 y DAIRO CASTILLA HERNANDEZ con C.C. 93.348.524, son los propietarios del predio localizado en la Carrera 1 No. 15-57/61/63/65/69/73 barrio Centro en la ciudad de Ibagué y ficha catastral 01-02-0064-0019-000.

Que LAURA PATRICIA SIERRA FRESNEDA y DAIRO CASTILLA HERNANDEZ, otorgaron poder amplio y suficiente a ANA BEIBA CONTRERAS DELGADILLO con C.C. 65.735.269, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 9, define el reloteo como: *"Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados".*

Que el solicitante aporto la demarcación de niveles y paramento No. 05190 con fecha 08 de febrero del 2022, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102334, enviada por correo electrónico el 19 de agosto de 2022.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto, mediante radicado No. 2213256 del 23 de septiembre de 2022.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- **Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a LAURA PATRICIA SIERRA FRESNEDA** con C.C. 38.143.866 y **DAIRO CASTILLA HERNANDEZ** con C.C. 93.348.524, para el predio localizado en la Carrera 1 No. 15-57/61/63/65/69/73 barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. No. 350-14466 y ficha catastral 01-02-0064-0019-000**, con un área de lote 478.71 m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m²)
Lote 1	127.57
Lote 2	351.14
TOTAL	478.71

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de octubre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 20 OCT 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

P/ Ana Beiba Contreras D.

LAURA PATRICIA SIERRA FRESNEDA
C.C. 38.143.866

P/ Ana Beiba Contreras D.

DAIRO CASTILLA HERNANDEZ
C.C. 93.348.524

El notificador

Juliana Alejandra Ospina S.

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Mapira
Sustanciador (E) - Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 31 OCT 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 31 OCT 2022

FIRMA: